

GONZÁLEZ SCHMAL Raúl. *Programa de Derecho Constitucional. Universidad Iberoamericana*, Noriega Editores. Colección Reflexión y Análisis. pp. 456.

La literatura jurídica de estos días, se encuentra de plácemes con la aparición de un nuevo libro de Raúl González Schmal que cubre con cuidado y primorosa atención el Programa de Derecho Constitucional en lo que se refiere a la llamada “parte orgánica” del Estado.

El autor, admirado constitucionalista, no requiere de presentación alguna. Baste recordar, que se ha empeñado brillantemente en esta cátedra de la Universidad Iberoamericana, ya desde hace casi 20 años. Egresó de la licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho de la UNAM, y de la Maestría en Derecho de la UIA, precisamente con una tesis fundatoria en esta última casa de estudios, acerca del Derecho Eclesiástico del Estado Mexicano, publicada poco después por Porrúa.

Como puede verse, el admirado iuspublicista se ha dedicado con especial atingencia al Derecho constitucional atendiendo además temáticas de garantías individuales, de Derecho Procesal Constitucional, entre otras.

Además debe saber el apreciado lector, que el autor se ha ocupado también con gran éxito en la vida universitaria, al fungir como Director del Departamento de Derecho de la UIA., de 1985 a 1992, asociado de Universidad Iberoamericana por 20 años, miembro del Tribunal Universitario de la misma institución, amén de asistir a numerosos eventos nacionales y extranjeros y de colaborar con instituciones tales como la Facultad de Derecho y el Instituto de Investigaciones Jurídicas, ambas de la UNAM, Universidad Pontificia de México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Católica.

El objetivo que se plantea el autor, es cubrir el programa tradicional de nivel licenciatura en esta asignatura, tal como ya lo asentamos arriba. La intención del maestro, se cumple cabalmente: facilitar a los estudiantes el aprendizaje de la disciplina.

En su breve pero puntual Prefacio se asienta que se trata de un texto de carácter introductorio y sintético. Expresa con claridad nuestro académico, que en los últimos lustros esta materia ha dado surgimiento a nuevas ramas jurídicas tales como el Derecho electoral, el Derecho parlamentario y el Derecho eclesiástico del Estado, lo cual es absoluta-

mente correcto y se inscribe, decimos nosotros, dentro del proceso de expansión que sufre el Derecho público en estos tiempos.

En el citado prefacio se deja claro que se tratan los temas que “consideramos constitutivos del capital mínimo de conocimientos que debe poseer un estudiante del área del Derecho constitucional”.

Se expresa del mismo modo, que se acude a los comentaristas mexicanos de la Constitución de Querétaro de los cuales “nos sentimos deudores y acudimos a ellos cuantas veces nos fue menester”.

Se refiere también el autor a “las nuevas y absolutamente inéditas circunstancias políticas del país”.

La bibliografía de que está dotada la obra es en verdad muy amplia y destacan, además de las obras clásicas de rigor, trabajos sobresalientes de muy reciente aparición, por citar sólo algunos, de Arteaga Nava, Bobbio, Caballero Ochoa, Carbonell, Carpizo, Corzo, De la Madrid, Fix Zamudio, Gudiño Pelayo, Linde Paniagua, Lujambio, Martínez de Pison, Meyer, Morineau, Muñoz Ledo, Ortiz Ahlf, Sánchez Bringas, Serna de la Garza, Suleiman, Trigueros Gaisman, Zaid y otros.

Se trata en verdad de un trabajo muy bien documentado y que responde con verdadero vigor y sentido crítico a la doctrina, para sustentar los conceptos y desarrollos que se vierten en el desahogo del mencionado programa.

Debe reconocerse que la edición se presenta sumamente cuidada y sólo se echa de menos que en el Temario que hace también las veces de índice, no se indiquen los números de las páginas en que se encuentran los desarrollos de cada tópico.

Atendiendo a la brevedad del tiempo en que se desarrolla el curso, el autor ha debido ceñirse a esa limitación. Empero sería sumamente interesante y podría afirmarse, necesario, que se pudiera dedicar un capítulo al Orden Jurídico en el cual se tratara del Sistema Jurídico Mexicano desde el punto de vista específico del Derecho constitucional, independientemente de alguna otra materia de sistemas jurídicos o Derecho comparado. Ahí se explicarían las razones, básicamente de orden histórico por las cuales los primeros artículos del Código Civil federal y en sus respectivos ámbitos los de los estados federados, insertan textos que en rigor son “normas constitutivas del propio sistema de Derecho”. Por ejemplo lo relativo a la ley en general, otras fuentes formales y disposiciones varias que aluden a la estructuración misma de nuestro derecho y a algunos de sus principios generales. Otro tanto dígase de la interpretación de la ley, especialmente del texto constitucional. Todo esto contribuye enormemente a la preparación de la “argumentación jurídica”.

Las razones por las cuales esas disposiciones se colocan en cuerpos normativos infraconstitucionales, son de orden histórico, proceden del Derecho novohispano, del Código Francés de 1804 y de nuestros antecedentes del siglo XIX.

Otra cuestión que no necesariamente habría que agotar en la licenciatura, sería la de la metodología en la enseñanza y el aprendizaje de la disciplina y la de la historia de su impartición en nuestras escuelas.

La obra de González Schmal reviste un gran valor porque el autor se ha preocupado de exponer con prosa clara, lúcida, sencilla, los problemas tradicionales de esta materia y muchas de las avenidas que se abren ahora en ocasión de estas circunstancias inéditas a las que se refiere en la parte introductoria de este texto. Muchos de estos temas de trascendencia innegable, a veces ingresan, a veces renuevan el campo fértil de la Teoría Jurídica Contemporánea. Tales son los casos de constitución y democracia, soberanía en lo interno y en lo externo, el federalismo mexicano de hoy, la problemática de la nacionalidad, la ciudadanía y la tipología del municipio, los llamados paradigmas, aunque no precisamente en el sentido de Kuhn, de estados constitucionales, la dinámica del Poder Legislativo, los acotamientos a las facultades del Ejecutivo federal y los de los estados incluyendo las modalidades del veto y el cúmulo de novedades orgánicas y de proceder del Poder Judicial.

El caso del Derecho procesal constitucional que el admirado autor presenta con concisión y maestría a la vez, merece sin duda el otorgamiento de un sitio propio, tanto en los planes de estudio cuanto en la doctrina. Finalmente, podemos aludir a la problemática muy mexicana, por cierto, del Distrito Federal y cuyo estatuto jurídico se encuentra desde todos los puntos de vista, aún lejos de acercarse a su consolidación. Todos estos temas y otros más que no mencionamos para ser congruentes con el espacio disponible, asumen un particular y pluridisciplinar relieve dentro de la vorágine de la globalización.

El tema XIV. *El Estado y la religión*, amerita un comentario especial. Nuestro autor ha sido desde hace ya tiempo, promotor, fundador, especialista, del Derecho eclesiástico del Estado. La filosofía que sustenta, su visión del universo, le ha llevado a dedicarse con señalado entusiasmo de este asunto, tópico, que es de gran interés sin duda, en todos los tiempos. En este último capítulo del libro en comento, se presenta una excelente síntesis del Estado y la religión en los últimos años en México, sin descuidar sus referentes a las vicisitudes históricas y filosofía respectiva, coronando esta presentación con conclusiones muy atendibles y claras. De ese modo, los estudiantes que no optan por cursar esa materia en la parte final de la licenciatura, en las contadas escuelas

que la ofrecen; adquieren al menos una visión de conjunto y conocen la antropología de González Schmal.

Con finura y discreción hacia la interdisciplina, en este libro se acude a los antecedentes de carácter histórico cada vez que resulta adecuado. Así en temas tales como Constitución, democracia, república, nacionalidad, ciudadanía, municipio, extranjero, soberanía, sufragio, propiedad, veto, dictadura y otras más. Especial referencia merece en esta perspectiva el capítulo dedicado al territorio y particularmente inciso 7 denominado el territorio mexicano: breve historia de sus mutilaciones.

Muchas otras cuestiones podrán ser comentadas por los especialistas. Por ahora, baste con enfatizar que disponemos de un excelente trabajo doctrinal que se puede considerar, sin duda como una exitosa puesta al día de este Programa de Derecho Constitucional.

Dr. José de Jesús LEDESMA  
Profesor de la Facultad de  
Derecho de la UNAM